

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Enero de 1904)

Núm. 104.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 1.º—Elecciones municipales.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚM. 8.

No habiéndose celebrado en los pueblos de Moral de la Paz y Morales de Campos, las elecciones municipales convocadas por circular de este Gobierno fecha 20 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo día, a los efectos de los artículos 44 y 45 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, por no haber acudido los electores de aquellos Distritos a la votacion; haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley citada, y a los mismos efectos, vengo en convocar nuevamente al Cuerpo electoral de dichos pueblos para el Domingo 31 del mes corriente, debiendo tener lugar la designacion de Interventores el Domingo 24 como anterior inmediato al de la eleccion, y el

escrutinio general el Jueves 4 de Febrero próximo, con arreglo a los preceptos de repetida ley Municipal, Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y disposiciones complementarias, sujetándose para las operaciones electorales a lo dispuesto en el indicador publicado en referido BOLETIN de 20 de Octubre, para esta clase de elecciones, excepto en las fechas que quedan señaladas, con las que se relacionarán las de los demás actos electorales.

Valladolid 15 de Enero de 1904.

El Gobernador,

LUIS SOLER.

NÚM. 86.

Fomento.—Obras públicas.

Señalado el día 22 del actual para el pago de las fincas que hay que expropiar en Bustillo de Chaves, con destino al trozo 1.º de la carretera de Villalon a Albiros, se presentará a efectuarlo en la casa Ayuntamiento D. Pedro Barrios, Pagador de Obras públicas, acompañado de D. José Morales, en representacion de la Administracion; los propietarios, cuya relacion vá a continuacion ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibi» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantando de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN, en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expro-

piacion, debiendo advertir a los interesados que, si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio, ó se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, segun determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiacion.

Los pagos están sujetos a los descuentos del 1'20 por 100 de pagos al Estado.

Valladolid 12 de Enero de 1904.

El Gobernador,

Luis Soler y Casajuana.

Relacion que se cita.

Núm. de la finca	Propietarios	Importe — Pesetas
1	Sres. Herederos de D. Pedro Pascual.	27'52
2	D. Isidro Gonzalez.	79'58
3	» Antonio Mediavilla.	75'21
4	D.ª Ruperta de Santiago.	48'18
5	D. Narciso Recio.	73'25
6	D.ª María Giraldo.	0'57
7	D. Avelino Carrillo.	49'96
8	Sres. Herederos de D. Pedro Pascual.	58'39
9	D. Prudencio Palomino.	37'37
10	» Julian Rueda.	47'69
11	» Miguel Villada.	69'98
12	Capellania de Cristobal Palomino.	138'13
13	D.ª Josefa Vegas.	0'07
14	Sres. Herederos de Don Manuel Carrillo.	34'56
15	D. Gabino Villanueva.	1'92
16	» Gregorio Gonzalez.	143'55
17	Sres. Herederos de Don Santos del Rey.	48'08
18	D. Antonio Curieses.	7'11
19	» Rufino Gonzalez.	28'64
20	» Andrés Franco.	30'18
21	» Alejandro Garcia.	92'55
22	Sres. Herederos de Don Leandro Curieses.	148'01

Núm. de la finca	Propietarios	Importe — Pesetas
23	D. Miguel Villada.	114'02
24	» Facundo Pardo.	21'21
25	» Eugenio Pardo.	23'57
26	D.ª María Villada.	54'38
27	Sres. Herederos de Don Ildfonso Pardo.	80'22
28	D. Andrés Franco.	42'89
29	» Eduardo Pascual.	103'41
30	» Eugenio Barrientos.	99'14
31	D.ª Teodosia Pardo.	12'36
32	» María Villada.	48'44
33	D. Miguel Villada.	86'11
34	Sres. Herederos de Don Luis Tejerina.	15'45
35	D. Miguel Bueno.	78'99
36	Sres. Herederos de Don Francisco Dominguez.	15'45
37	D. Eugenio Vegas.	46'97
38	D.ª María Villada.	33'99
39	» Nicasia Rodriguez.	27'81
40	D. Epifanio Pascual.	323'47
42	D.ª Nicasia Rodriguez.	62'09
43	Sres. Herederos de D. Genaro Villanueva.	115'30
44	D.ª Ruperta de Santiago.	142'49
45	D. Tomás Llorente.	36'42
46	D.ª Ruperta de Santiago.	3'71
<i>Tasacion por Perito tercero en discordia.</i>		
36	Sres. Herederos de Don Francisco Dominguez.	504'15
47	Sres. Herederos de Don Francisco Dominguez.	177'05
TOTAL PESETAS.		3509'59

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion elevada a este Ministerio por

la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, respecto á la vacunacion de los niños que asisten á las Escuelas privadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver:

Que todos los niños que asistan á las Escuelas privadas, justifiquen haber sido vacunados ó revacunados, según los casos. Dicha justificación se hará al Director del Establecimiento, que conservará en su poder los documentos que lo acrediten, ó bien una diligencia extendida por él mismo cuando le conste haberse practicado. Los Inspectores de primera enseñanza y los Delegados de la Autoridad podrán revisar dichos documentos, y en caso de que se hayan infringido las disposiciones dictadas por las Autoridades competentes, podrán solicitar del Alcalde la clausura del Colegio, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, dando cuenta á este Ministerio de los Alcaldes que no atiendan su reclamación.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1904.—*Dominguez Pascual*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 6 de Noviembre de 1903 estableciendo las salas de espera y de estudio en los Institutos de segunda enseñanza ha presentado en su ejecución ciertas dificultades, nacidas de la carencia de locales adecuados en unos sitios, y de falta de personal en otros que se preste á desempeñar este servicio por lo insuficiente de su retribución, dado el carácter voluntario de las inscripciones.

Por estos motivos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado acordar que se suspenda la ejecución del Real decreto de 6 de Noviembre de 1903 en aquellos Institutos donde no sea posible ejecutarlo por falta de locales y en aquellos otros donde no llegue á ciento el número de inscripciones verificadas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1904.—*Dominguez Pascual*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12 de Enero de 1904.)

Subsecretaría.

Primera enseñanza y Escuelas Normales.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Para cumplir lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha;

S. M. El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Maestros que hoy disfrutan menor dotación de 500 pesetas como sueldo asignado á sus Escuelas, y estén desempeñándolas actualmente, deberán percibir desde el día 1.º del corriente los haberes mensuales que les correspondan con arreglo á dicha dotación de 500 pesetas, que será en lo sucesivo el sueldo menor para las Escuelas de primera enseñanza.

2.º A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes antedichos, se faculta á las respectivas Juntas locales de primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencia en los títulos administrativos que posean los Maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

D., Presidente de la Junta local de primera enseñanza de

Certifico: Que el Maestro ó Maestra de la Escuela pública de ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el día 31 de Diciembre de 1903, percibiendo la cantidad de, que correspondían á la dotación de su Escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1.º de Enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo, á contar desde dicha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Enero de 1904 y Real orden de la misma fecha. Y á fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado, expido la presente en

3.º Los nombramientos que por efecto de los concursos únicos pendientes de resolución hayan de hacerse, se extenderán con la dotación anual de 500 pesetas, si bien los Maestros nombrados no tendrán derecho al percibo de aquélla hasta el día que se posesionen de sus cargos.

4.º Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos

de los Maestros que hoy se hallen al frente de sus Escuelas, y reintegrado el título con una póliza de 2 pesetas, el Maestro deberá remitir dos copias literales de aquél, extendidas en el papel correspondiente, á la Junta provincial de Instrucción pública, á fin de que sean entregadas al Habilitado del partido judicial, y pueda ordenarle que incluya en nómina los nuevos haberes del Maestro, que no podrán ser acreditados sin este requisito.

5.º La asignación de material para las Escuelas cuya dotación se aumenta á 500 pesetas, será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme á su importe se modificarán los presupuestos formulados por los Maestros.

6.º Quedan suprimidas las subvenciones concedidas á las Escuelas públicas incompletas, á las de ambos sexos y de temporada, que han venido otorgándose para mejorar los sueldos de los Maestros que las desempeñan.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Sr. Rector de la Universidad de

(Gaceta del 10 de Enero de 1904.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 96.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Anuncio.

Esta Ordenación de pagos ha dispuesto que á partir del día 21 del mes corriente quede abierto el pago del cupon vencido en 1.º de Enero de los títulos de la Deuda Municipal de la 1.ª y 2.ª emisión, los cuales se presentarán facturados en los ejemplares que se facilitarán para tal objeto en la Contaduría Municipal.

Lo que se anuncia al público con el fin de que llegue conocimiento de los señores acreedores que poseen dichos títulos.

Valladolid 14 de Enero de 1904.—El Ordenador de pagos, *Pedro Vaquero Concellon*.

NUM. 99.

Castrillo-Tejeriego.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secre-

taría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de novecientas veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo la obligación el agraciado de desempeñar la del Juzgado municipal con los derechos arancelarios.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de certificación de sus servicios y buena conducta en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Castrillo-Tejeriego á 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, *Máximo Recio Urdiales*.

NÚM. 89.

Medina del Campo.

Don Francisco Casado Pariente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que según resulta de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el señor Juez municipal encargado del Registro civil, los mozos que á continuación se expresan, nacieron en esta villa en el año de 1884, por lo cual deben jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado hace bastantes años, ignorándose su paradero y el de los respectivos padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Corporación hasta el día 13 de Febrero próximo, en que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de reemplazos vigente se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas, pues de no hacerlo incurrirán en la penalidad que dicha ley determina.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan los incluyan en sus alistamientos de no haberlo verificado ya y que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que este Ayuntamiento acuerde lo más procedente.

Medina del Campo 12 de Enero de 1904.—Francisco Casado.

Mozos á quienes se hace referencia.

Gaspar Baltasar García Rodríguez, hijo de Anastasio y Leandra.

Francisco Gonzalo Sisniega, id. de Fernando y Julia.

Teodoro del Pozo Sanz, id. de Ulpiano y María Cruz.

Teodoro Alvarez Bayon, id. de Mariano y Cándida.

Segundo Ruiperez Pelayo, id. de Melquiades y Nicanora.

Venancio Lorenzo Benito, id. de Pedro y Dominica.

Manuel Mariano Velasco Carranza, id. de Manuel y Alejandra.

Santiago Barrera Argüello, id. de Martín y Brigida.

Felipe Teodoro Pedro Romero, id. de María.

José Martín Gonzalez, id. de Alejandro y Petra.

Julio Gimenez Fernandez, id. de Pascual y Fidela.

Francisco García Gonzalez, id. de Serapio y Petra.

Lucas Bellido Lopez, id. de Ladislao y Marcelina.

Godofredo Arroyo Rodriguez, id. de Quirico y Gertrudis.

Bernardo Ruiz, Exposito.

Joaquin García, idem.

Núm. 102.

Peñafiel.

Terminado el padrón de cédulas personales de los individuos sujetos á dicho impuesto en este distrito para el año actual de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que dentro de ellos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Peñafiel 13 de Enero de 1904.

—El Alcalde, Eustasio Sanz.

NUM. 101.

San Martín de Valbeni.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día cuatro del actual, se anuncian vacantes los cargos de Depositario de los fondos municipales y recaudador de los repartimientos de arbitrios municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendidas en papel correspondiente ó reintegradas conforme determina la ley del Timbre.

El premio que por el desem-

peño de dicho cargo han de percibir, será el uno y medio por ciento el Depositario y el dos por ciento el Recaudador, aquél de las cantidades que ingresen en Depositaria y éste de las cantidades que recaude.

Para poder aspirar á dichos cargos, es condicion precisa que los aspirantes presten la fianza correspondiente, que consistirá la del Depositario en 7.213 pesetas á que asciende el presupuesto y la del Recaudador en 1.804 que es la cuarta parte de lo que ascienden los ingresos presupuestos.

San Martín de Valbeni 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Mariano Ortega.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.

Núm. 103.

Vega de Ruiponce.

Hallándose formados por las respectivas Juntas, los repartos de consumos, arbitrios sobre paja y leña, ganado mular y lanar de este distrito municipal para el corriente año de 1904 se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de este plazo, puedan examinarles los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar; en la inteligencia de que transcurridos dichos días, no se admitirá ninguna y causarán estado aludidos repartos.

Vega de Ruiponce á 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Julian Moncada.—P. S. M., El Secretario, Felix Gimenez.

Núm. 54.

Villacarralon.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion municipal, durante el trimestre último.

MES DE OCTUBRE.

Sesion ordinaria.—Día 4.—Presidencia del Sr. Alcalde don Cástulo F. Rojo.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente dió cuenta del extracto de las sesiones del tercer trimestre y del que quedaron enterados todos los señores Concejales.

Extraordinaria.—Día 9.—Presidencia del Sr. Alcalde. Fué leída y aprobada el acta anterior.

El Sr. Presidente ordenó que por mí el Secretario se diese lectura de la solicitud presentada por los cosecheros, tratantes y traficantes de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, pidiendo el encabezamiento gremial voluntario, y enterados por unanimidad, acuerdan otorgarle.

Ordinaria.—Día 11.—Presidencia del Sr. Alcalde, Sr. Rojo.—Se leyó y aprobó el acuerdo anterior. Se dió cuenta de haber recibido aprobado el apéndice de fincas urbanas para 1904, quedando enterados los señores Concejales.

Extraordinaria.—Día 16.—Presidencia del Sr. Alcalde, señor Rojo.—Fué leída y aprobada el acta anterior. El Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que esta sesion tenia por objeto acordar las bases y condiciones del encabezamiento gremial voluntario para el próximo año y acordadas y pactadas las aprueban.

Ordinaria.—Día 18.—Presidencia del Sr. Alcalde, Sr. Rojo.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente dijo que ya se había terminado la confeccion de los repartimientos de toda clase de contribucion para el ejercicio de 1904 y enterados los señores Concejales acuerdan que transcurrido el plazo de la exposicion al público si no se presentan reclamaciones se remitirán á la aprobacion de la autoridad competentes.

Ordinaria.—Día 25.—Presidencia del Sr. Rojo.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente dijo que en el mes entrante se tenia que hacer la cobranza del cuarto trimestre de herrajes y por consiguiente se designase el día para verificarlo y los señores Concejales señalaron el siete.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 1.º—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde. Fué leída y aprobada el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente manifestó que el Domingo próximo era el señalado para la eleccion de Concejales y habia que designar el local para celebrarlas y acordaron elegir el local de sesiones de esta Corporacion.

Ordinaria.—Día 8.—Presidencia del Sr. Rojo.—Fué leída y aprobada el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente

dijo que el Domingo próximo es el destinado para verificar la eleccion de un Diputado á Cortes por este distrito, y por consiguiente habrá de señalarse el local en que ha de celebrarse, designando el de sesiones de este Ayuntamiento, ordenando se haga saber al público.

Ordinaria.—Día 15.—Presidencia del Sr. Rojo.—Fué leída y aprobada el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente dijo que se diese lectura de las circulares insertas en los «Boletines oficiales» números 246 y 255 y enterados los señores Concejales nombraron al Secretario de este Ayuntamiento para que pase á Valladolid á recojer los talones y á entregar los repartimientos de la contribucion para su aprobacion y respecto de lo que ordena la segunda circular que desde este día se distribuyan las hojas declaratorias para la formacion del padron de cédulas personales y que se dé cuenta de oficio.

Ordinaria.—Día 22.—Presidencia del Sr. Alcalde.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Villalon convocando á Junta general para el 20 del actual á un individuo del seno de cada Ayuntamiento de este partido para la discusion y votacion del presupuesto carcelario para 1904 y se nombró al mismo Sr. Presidente.

Ordinaria.—Día 29.—Presidencia del Sr. Rojo.—Fue leída y aprobada el acta anterior. En esta sesion no hubo asuntos de qué tratar.

MES DE DICIEMBRE.

Ordinaria.—Día 6.—Presidencia del Sr. Rojo.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente ordenó se diese lectura al anuncio inserto en el «Boletin» del 2 del actual, por el que el Sr. Alcalde de Villalon convoca por segunda vez á Junta general para censurar y aprobar en su caso el presupuesto carcelario para el próximo año y siendo necesario designar una persona del seno de esta Corporacion para presenciar dicho acto, por unanimidad nombraron al mismo Sr. Presidente.

Tambien dió cuenta y quedó enterada la Corporacion de haberse recibido aprobados del señor Administrador los reparti-

mientos de la contribucion territorial, para el próximo año.

Ordinaria.—Día 13.—Presidencia del Sr. Rojo.—Fué leída y aprobada el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente hizo ver á sus compañeros la necesidad de encauzar las aguas llovedizas convenientemente por todos los caminos para que no les intercepten y enterados los señores Concejales, acordaron autorizar al Sr. Presidente para que lo haga en la forma que mejor le parezca.

Tambien indicó que había terminado el plazo de la exposicion al público del padron de cédulas personales, sin que se haya producido ninguna reclamacion y los señores Concejales despues de enterados, acuerdan mandarle á la aprobacion.

Ordinaria.—Día 20.—Presidencia del Sr. Rojo.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente dijo á sus compañeros había recibido aprobado el expediente de consumos.

Tambien manifestó que estando terminándose el año, cumpliendo lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 14 de Junio de 1895, para el servicio benéfico sanitario se nombrase una Comision del seno de este Ayuntamiento para que en la inmediata presente la lista de las familias que consideren más pobres en esta localidad, y puesto el punto á discusion se designó á D. Tomás Helguera y á D. Justo Rojo.

Ordinaria.—Día 27.—Presidencia del Sr. Rojo.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Abierta la sesion el Sr. Presidente dijo que siendo la última de este año se revisase la cuenta de los fondos municipales que termina su periodo ordinario en 31 del actual, y hecho así, resultó haber ingresado 4.910'91 pesetas, y satisfecho 3.665'11 pesetas quedando un sobrante de 1.245'80 pesetas.

Seguidamente revisaron la lista de las familias pobres y despues de un detenido exámen quedaron señaladas doce de las que se consideran más necesitadas. En la sesion del dos del actual se dió cuenta de este extracto y aprobado, se acordó remitirle al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Villacarralon 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Sabino Rojo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 87.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Isidra Soto Palillos, vecina que ha sido de esta Ciudad, en la calle de las Parras, número diez y hoy de domicilio desconocido, para que sin excusa alguna y bajo las responsabilidades que establece el párrafo 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Sala de la Criminal de la Excma. Audiencia de este Territorio el día cuatro de Febrero próximo y hora de las diez y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebracion del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado contra Pilar Grasa San José, sobre insultos.

Dado en Valladolid á trece de Enero de mil novecientos cuatro.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 88.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Trinidad Gabarri Vargas (gitana), de sesenta años de edad, hija de Domingo y Aurora, natural de Almazan, provincia de Soria, sin residencia fija, casada con José Barrul, de oficio el de su sexo, estatura baja, pelo canoso, ojos castaños, tuerta del izquierdo, nariz regular, color del rostro moreno, viste falda negra, delantal de color, chambra blanca remendada, pañuelo al cuerpo de color encarnado y flores, y pañuelo de lana y alpargatas; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos

que contra ella resultan en la causa que se la sigue por el delito de hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á trece de Enero de mil novecientos cuatro.—Francisco Salvá.—El Actuario, Luis Esteban.

Núm. 94.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Gregorio San Martín Herrero, en nombre de D. Francisco María Villanueva y Perez, vecino de esta Ciudad, contra Doña Clotilde Semprúm y Pombo, de ignorado paradero, sobre cesacion de servidumbre de bienes, hoy ejecucion de sentencia, he acordado sacar á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el diez y seis de Febrero próximo á las diez, la participacion de casa correspondiente á la demandada D.^a Clotilde, en la siguiente.

La séptima parte de las cinco duodécimas de la casa número cuarenta y nueve de la Plaza Mayor de esta Ciudad, que linda por la derecha y fondo con la de don Francisco María Villanueva, antes de D. Marcelino Oscariz, por la izquierda con otra de Doña María Loreto Alvarez, antes de D. Emeiterio Paren y por la espalda con otra de herederos de D. Juan Alvarez Moran; consta de planta baja, entresuelo, principal, segundo y tercero, con un solo hueco á la expresada Plaza Mayor y una servidumbre de luces al patio de la casa de Doña Loreto Alvarez Diez, y ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados; el valor total de la casa es de veintidos mil quinientas pesetas y la séptima parte de las cinco duodécimas que se saca á subasta fué tasada en la cantidad de mil trescientas treinta y nueve pesetas treinta céntimos, tipo para el remate.

Se previene á los que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que sale á remate.

Dado en Valladolid á trece de Enero de mil novecientos cuatro.—Francisco H. Salvá.—El Actuario, Celestino Suarez.

8

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 90.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 7 de Febrero próximo, á las diez, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 12 de Enero de 1904.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Leña.